

Montevideo, 4 de noviembre de 2014

VISTO: las Metodologías de la Evaluación del Componente Nacional de la Inversión, a aplicar en los procedimientos de contratación que se realicen al amparo de los Decretos Nos 403/009, de 24 de agosto de 2009, 159/011, de 6 de mayo de 2011, 424/011, de 6 de diciembre de 2011, 158/012, de 17 de mayo de 2012, 367/010, de 10 de diciembre de 2010 y 133/013, de 2 de mayo de 2013 y de la Resolución del Directorio de UTE No 13.384, de fecha 4 de abril de 2013;

RESULTANDO: lo establecido en las mencionadas Metodologías;

CONSIDERNANDO: que se entiende pertinente reglamentar ciertos aspectos del procedimiento establecido para la expedición del Certificado del Componente Nacional de la Inversión (CNI), así como para acreditar correctamente el carácter nacional de proveedores de bienes, materiales, insumos o servicios;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTOR NACIONAL DE INDUSTRIAS

RESUELVE:

1°. Aprobar el complemento de las Metodologías para la determinación del Componente Nacional de la Inversión (CNI) y el Procedimiento de Implementación de las mismas, que figuran en los Anexos I y II adjuntos, que forman parte integrante de la presente resolución.

2°. Notifíquese y cumplido archívese.

ANEXO I

Complemento respecto a las Metodologías para la determinación del CNI en proyectos de generación de energía por fuentes renovables

20 de octubre de 2014

Incorporación del Certificado Preliminar (CP)

Ámbito de aplicación

La presente aplica como complemento a lo establecido en las Metodologías de evaluación del Componente Nacional de la Inversión, para los proyectos que disponen de contratos de compraventa con UTE en los siguientes marcos:

Convocatoria Decreto 403/009

Convocatoria Decreto 159/011

Convocatoria Decreto 424/011

Convocatoria Decreto 158/012

Contratos firmados en el marco de la Resolución de directorio UTE 13.384 de 4 de abril de 2013

Convocatoria Decreto 367/010

Convocatoria Decreto 133/013

Metodología

Se establece en el proceso de otorgamiento de la certificación del componente nacional de la inversión (CNI) en el ámbito antedicho, una etapa donde se otorgará un certificado preliminar (CP) al solicitante –siempre que se cumplan ciertos requisitos expuestos en el presente documento- en forma previa a otorgarse el certificado definitivo (CD) del componente nacional de la inversión tal cual es exigido en cada una de las convocatorias anteriormente mencionadas.

La certificación preliminar será basada en la documentación y declaraciones juradas presentadas por el solicitante y que la CIU pueda acreditar, y establecerá el CNI preliminar que tendrá el proyecto, el cual podrá ser ajustado en función de la información complementaria que entregue el solicitante, de acuerdo a lo establecido en este documento, en las siguientes instancias que el proceso de certificación establece.

Plazo para otorgar el CP

La CIU entregará en un plazo máximo de seis meses el CP al solicitante, siempre que se cumplan las condicionantes establecidas a continuación. El citado plazo incluye las visitas *in situ* a las plantas de generación y proveedores, necesarias para verificar la información brindada por el solicitante.

Condicionantes para la evaluación y emisión de la certificación preliminar

Se debe presentar la información del total de las inversiones del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el **“MANUAL para la solicitud de CERTIFICACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL DE LA INVERSIÓN”**, (en adelante, Manual), publicado por la CIU.

Será tomada en cuenta como parte de inversiones de carácter nacional, las debidamente acreditadas en función de la metodología aplicable y los criterios establecidos en el Manual.

Una vez presentada la solicitud con todas las formalidades descriptas en dicho Manual, comenzará a regir el plazo de seis meses del que dispone la CIU para emitir el CP.

Dicho plazo será interrumpido en caso de no contarse con información suficiente para la correcta evaluación y emisión del CP, lo que será notificado por escrito por la CIU a la empresa y a la DNE-DNI.

A los efectos de la emisión del CP será de validez lo establecido en la metodología de evaluación del componente nacional descripta en el Manual.

El CP sólo será emitido en los siguientes casos:

- Cuando el generador haya manifestado la voluntad de contar con el CP.
- Cuando el proyecto cuente con acta definitiva de entrada en servicio emitida por UTE o por quien ésta delegue a tales efectos o en su defecto que del acta en servicio provisoria no surja la necesidad de realización de nuevas inversiones.
- Una vez efectuada la visita técnica al Parque o Planta.
- Cuando el solicitante haya aportado la totalidad de la documentación e información que permita determinar de forma fehaciente el monto total de la inversión incurrida y esto se haya podido verificar en la inspección *in-situ*.
- Cuando se haya alcanzado en esta instancia un mínimo del 20% del CNI, respetando las particularidades de cada metodología.

Respecto al Certificado Definitivo del Componente Nacional de la Inversión (CD)

Será de validez todo lo establecido en la metodología de evaluación del componente nacional y el Manual emitido por la CIU a los efectos de la determinación del CD.

Una vez emitido el CP, el solicitante dispondrá de un máximo de 30 días corridos para hacer llegar a la CIU la información y/o documentación adicional, la cual será tenida en cuenta para la emisión del CD continuando de esta manera con el proceso de certificación. Culminado dicho plazo la CIU dispondrá de hasta 6 meses efectivos, interrumpiéndose en cada instancia en que la CIU requiera ampliación o aclaración de información o documentación adicional asociada al proyecto, para emitir el CD. Cabe destacar que se notificará por escrito en todas las instancias al interesado y a la DNE-DNI.

El certificado definitivo (CD) sustituye a todos sus efectos el CP siendo éste el único documento válido de certificación del CNI.

ANEXO II

Procedimiento de implementación de las Metodologías para la determinación del CNI en proyectos de generación de energía por fuentes renovables

21 de octubre de 2014

I. Acreditación del carácter nacional de los proveedores

Ámbito de aplicación:

El presente numeral aplica como complemento a lo establecido en las Metodologías de evaluación del Componente Nacional de la Inversión, para los proyectos que disponen de contratos de compraventa con UTE en los siguientes marcos:

Convocatoria Decreto 403/009

Convocatoria Decreto 159/011

Convocatoria Decreto 424/011

Convocatoria Decreto 158/012

Contratos firmados en el marco de la Resolución de directorio UTE 13.384 de 4 de abril de 2013

Convocatoria Decreto 367/010

Convocatoria Decreto 133/013

Complementos introducidos

Para la correcta acreditación del carácter nacional de proveedores de bienes, materiales, insumos o servicios, se solicita por parte de la CIU los estatutos, contrato social o lo que corresponda, acompañado de certificados de DGI, BPS, MTSS y planilla de trabajo.

A partir de la fecha, se podrá presentar únicamente el RUT de los proveedores, sin perjuicio de que la CIU requiera información y/o documentación adicional.

La CIU verificará el RUT de los proveedores a través del sitio web de la DGI. En los casos en que el objeto, alcance o la capacidad empresarial no sean identificados claramente mediante el RUT para validar la razonabilidad del bien o servicio prestado, la CIU se reserva el derecho de solicitar información adicional que permita la correcta consideración del caso.

Dicha información adicional será incluida en la base de datos de proveedores de la CIU (BBDD) para el estudio de casos posteriores.

En el caso de la validación de los bienes de capital (BK), Equipos (E) y Material de infraestructura (MI), independientemente de los antecedentes que la CIU posea de los mismos, se considera imprescindible la presentación de la Declaración Jurada de Origen (DJO) elaborada por el fabricante.

Para la validación de obras civiles, de instalación y/o montaje se solicitará la Declaración Jurada de Estructura de Costos (DJEC), acompañada de su correspondiente Declaración Jurada de Materiales (DJM) junto con las demás exigencias establecidas en el Manual para la Solicitud de Certificación del Componente Nacional de la Inversión.

MIEM	EXPEDIENTE N°
	2014-8-2-0004031
OFICINA ACTUANTE	Jurídica (DNI)
FECHA ACT.	04/11/2014 13:57:34
TIPO ACT.	Proyectar Resolución

Se adjunta proyecto de resolución y Anexos I y II.-

ARCHIVOS ADJUNTOS DE LA ACTUACIÓN		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2014-8-2-0004031-RESOL DNI METODOLOGIA.docx	SI
2	2014-8-2-0004031-ANEXO 1.docx	SI
3	2014-8-2-0004031-Anexo II.docx	SI

FIRMANTE
GADEA, LIZZY

MIEM	EXPEDIENTE N°
	2014-8-2-0004031
OFICINA ACTUANTE	Dirección Nacional de Industrias
FECHA ACT.	04/11/2014 17:00:19
TIPO ACT.	Actuar

Se aprueba el complemento a la metodología para la determinación del Contenido Nacional que figura en proyecto de resolución anexo.

FIRMANTE
HEIJO, JOSE